

EDICTO No.046-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° ELM-111 se ha proferido la resolución VCT-001093 de fecha Diecisiete (17) de diciembre de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la cesión de la totalidad de los derechos que le corresponden a los señores **JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO** identificado con C.C. No. 19.427.520 y **CRISANTO PEÑA ÁVILA** identificado con C.C. No.7.300.520 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ELM-111, y entender finalizado el trámite de cesión de derechos iniciado en favor de la empresa **MINERCOAL S.A.S.** a través de radicados No. 20155510174702 del 28 de mayo de 2015 y 20179030289642 del 08 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los titulares **CRISANTO PEÑA ÁVILA** y **JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO** y a los terceros interesados, que de conformidad con el Concepto Técnico de fecha 11 de septiembre de 2018, el área del Contrato de Concesión **ELM-111**, presenta superposiciones parciales que se localizan en **ZONA DE PÁRAMO IGUAQUE-MERCHÁN**, las cuales corresponden a zonas no compatibles con la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2.001, en donde no se podrán adelantar trabajos y obras mineras, dado que las mismas se entienden excluidas o restringidas de pleno derecho de cualquier actividad minera.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSÉ DE JESÚS ESPITIA LOZANO** identificado con C.C. No. 19.427.520 y **CRISANTO PEÑA ÁVILA** identificado con C.C. No.7.300.520 en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **ELM-111** y a la Empresa **MINERCOAL S.A.S.**, identificada con el Nit. 830.513.280-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces en su calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA

Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veinticinco (25) de enero de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno (31) de enero de 2019 las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Claudia Paola Tarasica